



REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN

ACUERDO MUNICIPAL N°.CM-19-2025
Del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025



POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA Y AUTORIZA AL ALCALDE A SUSCRIBIR UN CONVENIO PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE ANTÓN, CON EL CONSORCIO SY-GESTIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 4 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicio públicos y lo relativo a la construcción de obras públicas municipales.
- Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 reformada por la ley 52 de 1 de diciembre de 1984, establece dentro de su normativa, las competencias de los alcaldes dentro de sus funciones en la Administración Municipal.
- Que el numeral 11 y 14 del artículo de la ley No. 106 de 8 octubre de 1973, modificada por la ley 60 de 29 de octubre de 2015, señala que es facultad de los Concejos Municipales autorizar y aprobar la celebración de Contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipal.
- Que esta Corporación Edilicia, luego de un análisis decide autorizar al Alcalde Municipal a que suscriba el convenio con EL CONSORCIO SY- GESTIONES por el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE ANTÓN**

ACUERDA:

- 1. ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, al señor Alcalde Municipal de Antón en funciones que suscriba convenio para la prestación del Servicio **DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE ANTÓN** con EL CONSOCIO SY-GESTIONES.
- 2. ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer la vigencia por el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE ANTÓN**, será por el periodo comprendido a partir de 01 octubre del año 2025 hasta diciembre del año 2029.
- 3. ARTÍCULO TERCERO:** ACORDAR, que los cobros se efectuaran de la siguiente manera por servició, se detalla a continuación:
 - La tarifa por el Corte de Césped Perimetral de los Centros Educativos Públicos del Distrito de Antón es la suma de un balboa (B/1.00 x m2), por metro cuadrado.
 - La tasa de aseo que incluye la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se produzcan en los centros educativos públicos del distrito, es por un monto de B/4.50 valor fijo por población.

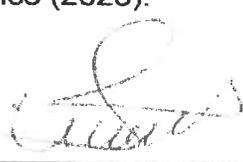
- 4. ARTÍCULO CUARTO:** EL CONCESIONARIO, se obliga a pagar a EL MUNICIPIO en concepto de impuesto Municipal la suma de Quince mil balboas con 00/100 (**B/.15,000.00**), anuales, o cuando al aplicar el 5% a la gestión de cobro recaudada obtenga un valor mayor a los 15,000.00 balboas, la concesionaria deberá pagar al MUNICIPIO el mayor valor resultante mientras dure el Contrato, pagaderos en cheque o depositados a la Tesorería Municipal del Distrito de Antón.
- 5. ARTÍCULO QUINTO:** CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN las partes acuerdan que EL CONCESIONARIO podrá ceder la prestación del servicio, o subcontratar equipo; siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en el contrato para la prestación de este servicio, sea a una persona natural o una sociedad anónima, bajo la aprobación del CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN.
- 6. ARTÍCULO SEXTO:** ACORDAR como compromiso por parte de la empresa:
- La empresa deberá contar con una oficina dentro del distrito, para su respectiva ubicación, notificación o cualquier situación.
 - La empresa deberá presentar comprobantes de pago de los negocios, al departamento de tesorería para calcular el porcentaje a cobrar por mes.
 - La empresa debe suministrar la ruta, frecuencia y horario que se brindará el servicio.
 - La empresa deberá inscribir en el municipio los vehículos que va utilizar para la recolección.
 - La empresa es responsable del personal y equipo que se va utilizar. cualquier accidente, daño a la propiedad ajena es responsabilidad de la empresa.
- 7. ARTICULO SEPTIMO:** Se deja constancia de que el presente Acuerdo reemplaza y deja sin efecto el Acuerdo Municipal CM-17-2025 del 23 de septiembre del 2025, aprobado bajo la figura de urgencia notoria con motivo de la tramitación de un amparo constitucional. Dicho acuerdo cumplió una función preventiva, pero no llegó a ejecutarse ni a surtir efectos en la práctica. En adelante, la contratación se regirá exclusivamente por el procedimiento ordinario establecido en el presente Acuerdo, evitando duplicidad y garantizando certeza jurídica y administrativa.
- 8. ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acuerdo empezara a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la gaceta oficial.

Fundamento legal: Numeral 14 del artículo 17 y numeral 9 del artículo 76 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, y demás disposiciones invocadas.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Antón, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



H.R. José Adrián Bernal
Presidente del Consejo Municipal



Lcdo. Alejandro Rodríguez
Secretario General del Consejo



REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIÓN No. CM - 19-2025
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA Y AUTORIZA AL ALCALDE A SUSCRIBIR UN CONVENIO PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE ANÓN, CON EL CONSORCIO SY-GESTIONES.


LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON




SRA. ROSINA L ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ANTON 01 DE 09- 20 25

SECRETARIO